



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 670-2017-MPM/A

Moyobamba, 09 JUN. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 664-2017-MPM/A, de fecha 08 de junio de 2017; La Resolución de Alcaldía N° 665-2017-MPM/A, de fecha 08 de junio de 2017; El Informe N° 059-2017-MPM/CS, de fecha 09 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prescribe: las obras de la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrato y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, la contratación de servicios y proyecciones cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece el contenido mínimo de los documentos que debe contener las Bases del Proceso de Selección: Régimen Especial. Así mismo, de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo del Artículo 26° del citado dispositivo legal, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario permanente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de la Ley N°27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia, menciona lo siguiente: "*La presente norma determina los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administran Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos*";

Que, el Artículo 11° del acotado Reglamento, prescribe la "*Elaboración y Aprobación de las Bases*.- Como acto previo a la Convocatoria, la Entidad elaborará las Bases para cada proceso de adquisición, las cuales deberán estar visadas por la Gerencia u Oficina Jurídica y serán aprobadas por las Comisiones de Adquisición. En los casos de los productos procesados y transformados, las Comisiones de Adquisición podrán realizar reuniones de coordinación con los productores y beneficiarios o sus representantes, para ampliar los elementos de juicio necesarios para aprobar los términos de referencia incluyendo el Valor Referencial ante la convocatoria";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 664-2017-MPM/A, de fecha 08 de junio de 2017, se Aprueba el Expediente de Contratación cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Alquiler de Horas Máquina de Volquete de 15M3 a todo costo para la obra "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL EN EL CP. CORONEL BARDALES CUADRAOS, ENTRE EL JR. ALONSO DE ALVARADO Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA, BARRIO CALVARIO, CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTIN" – I ETAPA, con Código SNIP N° 308344;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 670 2017-MPM/A

Que, con Resolución de Alcaldía N° 665-2017-MPM/A, de fecha 08 de junio de 2017, se *Designa* el Comité de Selección que se encargará de la Preparación, Conducción y Realización del procedimiento de Selección: **Contratación del Servicio de Alquiler de Horas Máquina de Volquete de 15M3 a todo costo para la obra "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL EN EL JR. CORONEL BARDALES CUADRA 06, ENTRE EL JR. ALONSO DE ALVARADO Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA, BARRIO CALVARIO, CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN" – I ETAPA**, con Código SNIP N° 368344; cuyo valor referencial es de S/ 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 Soles), incluidos Impuestos de ley; el cual corresponde a un Proceso de Adjudicación Simplificada N° 011-2017-MPM/CS;

Que, con Informe N° 059-2017-MPM/CS, de fecha 09 de junio de 2017, el Presidente de Comité de Selección, solicita la Aprobación de Bases del Proceso de Selección: **Contratación del Servicio de Alquiler de Horas Máquina de Volquete de 15M3 a todo costo para la obra "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL EN EL JR. CORONEL BARDALES CUADRA 06, ENTRE EL JR. ALONSO DE ALVARADO Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA, BARRIO CALVARIO, CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN" – I ETAPA**, con Código SNIP N° 368344; cuyo valor referencial es de S/ 390,000.00 (Trescientos Noventa Mil con 00/100 Soles);

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES del Proceso de Selección: **Contratación del Servicio de Alquiler de Horas Máquina de Volquete de 15M3 a todo costo para la obra "CREACIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL EN EL JR. CORONEL BARDALES CUADRA 06, ENTRE EL JR. ALONSO DE ALVARADO Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA, BARRIO CALVARIO, CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA SAN MARTÍN" – I ETAPA**, con Código SNIP N° 368344; cuyo valor referencial es de S/ 390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE